



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Gerencia General

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**VISTO:** El Proveído D002069-2022-IRTP-GG de la Gerencia General; el Informe N° 001032-2022-IRTP-OA1 y el Informe N° D000234-2023-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal; el Memorando N° D000302-2023-IRTP-OPP y el Memorando N° D000354-2023-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000048-2023-IRTP-OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327 establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, señalando en su Única Disposición Complementaria Transitoria que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el referido Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que asume labores de promoción de la integridad y ética institucional o en su defecto en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS dispone que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327 señalando las funciones generales de dicho órgano; asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo dispone que en el supuesto de las entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1, las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Asimismo, el artículo 8 señala a la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, con Resolución de Secretaria de Integridad Publica N° 001-2019-PCM-SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, **(en adelante la Directiva)**, con el objeto de establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública en el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: XMRQSYV



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, señalando en su numeral 6.2 las funciones de integridad en el ámbito institucional; asimismo, el numeral 6.1.3 prevé que, en el supuesto que la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien pueda delegar dichas funciones, entre otras, en la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este;

Que, el numeral 6.5.2 de la Directiva establece que las entidades públicas, de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad, entre otros, a través de la conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con el numeral 6.5.4.2 de la Directiva, la conformación de una unidad funcional se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades en otros, que se considere pertinente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del estado. Además, el numeral 10.1 del artículo 10 de la referida normativa señala que los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final del citado Lineamiento, dispone que: *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad"*.

Que, en esa misma línea, dispone que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye; el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, mediante los documentos del visto, la Gerencia General requiere la conformación de la Unidad Funcional de Integridad del IRTP como una unidad no orgánica dependiente de la Gerencia General, por lo que solicita la evaluación de dicha propuesta;

Que, a través del Informe N° D000234-2023-IRTP-OA1, el Área de Administración sustentó el volumen de operaciones que demanda la función de integridad en el IRTP;

Que, con el Memorando N° D000302-2023-IRTP-OPP y el Memorando N° D000354-2023-IRTP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentó y señaló que es viable la conformación de la Unidad Funcional de Integridad, dependiente de la Gerencia General, proponiendo las responsabilidades a cargo de dicha Unidad Funcional;

Que, mediante el Informe N° 000048-2023- IRTP-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que en virtud a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Área de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: XMRQSYV



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Administración de Personal, resulta legalmente viable la conformación de la Unidad Funcional de Integridad dependiente de la Gerencia General y designar al coordinador;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias; y la Directiva, la constitución de una unidad funcional se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa; siendo que, conforme con el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Con los vistos de Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP; el Decreto Supremo N° 051-2006-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; y la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP.

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Conformación de Unidad Funcional

Conformar la Unidad Funcional de Integridad del IRTP como unidad no orgánica dependiente de la Gerencia General.

### Artículo 2.- Responsabilidades

Disponer que la Unidad Funcional de Integridad dependiente de la Gerencia General, tenga las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: XMRQSYV



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.

- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.

Asimismo, la Unidad Funcional de Integridad será responsable de ejecutar las funciones establecidas en el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

### **Artículo 3.- Coordinador/a de la Unidad Funcional**

Designar como responsable de la Unidad Funcional de Integridad dependiente de la Gerencia General al señor Carlos Augusto Albarracín Rodríguez, personal de la Gerencia General sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, con plaza N° 07 código AIRHSP 000099.

### **Artículo 4. – Derogatoria**

Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 088-2018/IRTP que delegó en el Área de Administración de Personal las funciones de integridad del IRTP.

### **Artículo 4. – Publicación**

Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional del IRTP.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS**  
**GERENTA GENERAL**  
**I.R.T.P.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **XMRQSYV**